



ACUERDO No. CSJBOA17-537
miércoles, 28 de junio de 2017

“Por medio del cual se prorroga el traslado transitorio de un cargo de empleado en el Circuito Judicial de Magangué, Distrito Judicial de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 28 de junio de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar el traslado transitorio de empleados en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. *Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial”.*

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA16-391 del 4 de noviembre de 2016, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar dispuso: **“ARTÍCULO 1°: TRASLADO.** *Trasladar transitoriamente, de conformidad con el artículo 7°, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cargo de escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Montecristo al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Magangué, a partir del 1° de diciembre de 2016, hasta el 30 de junio de 2017”.*

Que, teniendo en cuenta que el término señalado anteriormente se encuentra próximo a su vencimiento, es imperioso estudiar las cargas laborales, la producción y la planta de personal de los Juzgados Promiscuos Municipales de Magangué y Montecristo, a efectos de determinar si es necesario y conveniente que se dé continuidad al traslado del empleado mencionado, de manera transitoria.

Que al verificar el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial –SIERJU– se encontró que el Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Magangué, tiene un inventario de procesos activos muy superior al de sus pares, así como un mayor número de ingresos de nuevos procesos:

IDENTIFICACIÓN DESPACHO	PLANTAS DE CARGOS JUZGADOS PROMISCUOS					DATOS POBLACIONALES	HISTÓRICO DE INGRESOS			INVENTARIOS FINALES	
	JUEZ	SECRETARIO	OFICIAL MAYOR	ESCRIBIENTE	CITADOR GRADO 3		Población Estimada al 2015	Ingresos 2015	Ingresos 2016	Ingresos I Trimestre 2017	INVENTARIO FINAL SIN SENTENCIA CON TRÁMITE (Dic. 31 de 2016)
1 Promiscuo Magangué	1	1	1	1	1	123.737	604	398	181	296	303
2 Promiscuo Magangué	1	1	1	1	1		606	496	118	389	391
3 Promiscuo Magangué	1	1	1	1	1		734	366	160	126	138
Montecristo	1	1	0	1	1	21.229	39	33	9	67	67

Que, en cuanto a la producción del Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Magangué, se observa como esta muestra una tendencia a la mejoría, al comparar el primer trimestre de 2017 con el tercer trimestre del año inmediatamente anterior:

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MAGANGUÉ			
TERCER TRIMESTRE 2016		PRIMER TRIMESTRE 2017	
CLASE DE PROVIDENCIAS	TOTAL DE PROVIDENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ EN EL PERIODO	TIPOS PROCESOS	TOTAL DE PROVIDENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ EN EL PERIODO
AUTOS INTERLOCUTORIOS	106	AUTOS INTERLOCUTORIOS	126
AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	98	AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	133
SENTENCIAS	79	SENTENCIAS	64
Total	283	Total	323

Que la necesidad del servicio está enmarcada en el interés general de que la justicia se administre de manera eficiente y eficaz en todos y cada uno de los municipios que componen un circuito judicial.

Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Montecristo tiene una planta de personal conformada por juez, secretario, escribiente y citador.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar adelantó una actuación administrativa tendiente a cumplir con los requisitos del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y que con ello no se afectaran situaciones particulares de los servidores trasladados, sino que se obtuviera como resultado la racionalización del talento humano de la Rama Judicial.

Que previamente se le solicitó información a los servidores judiciales a trasladar y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional sobre la situación jurídica de los cargos, su perfil académico e incluso, la aceptación de ser trasladados transitoriamente de las respectivas sedes judiciales, de todo lo cual se concluyó la viabilidad de la medida. Asimismo, esta fue socializada con el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Montecristo, Bolívar, al tener un inventario y unos ingresos manejables, puede continuar atendiendo la demanda judicial a su cargo, con el juez, el secretario y el citador, sin que implique mayor afectación a la prestación del servicio de administración de justicia, pues no se trata de poner cargas que excedan la capacidad laboral, sino de una objetiva administración del recurso humano.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: TRASLADO. Prorrogar, de manera transitoria, el traslado del cargo de escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Montecristo al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Magangué, hasta el 15 de noviembre de 2017, inclusive.

PARÁGRAFO: Se mantiene vigente lo dispuesto por el párrafo del artículo 1º, el párrafo del artículo 2º y el artículo 3º del Acuerdo No. CSJBOA16-397 del 29 de noviembre de 2016.

Acuerdo Hoja No. 3
ACUERDO No. CSJBOA17-537
miércoles, 28 de junio de 2017

ARTICULO 2º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. HFP/AAA